



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



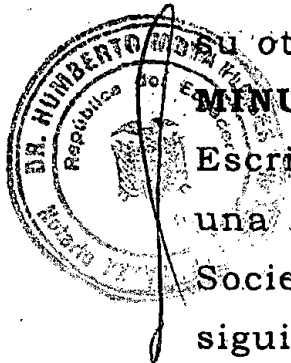
*No. 2015-09-01-038-P03161

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE
SE DENOMINA ALBOCOPIA
SOLUCIONES GRAFICAS
SOLUGRAFICS S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de Mayo del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón; comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, empresaria y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; **NARANJO CHACON JOHN EDUARDO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para





El otorgamiento me presentan la minuta que dice:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señora: **CHACON BERMEO**

JANETH JAQUELINE, casada, empresaria; y

NARANJO CHACON JOHN EDUARDO, soltero,

empresario; todos por sus propios derechos, y

manifiestan su voluntad de constituir una

Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La

compañía que por este acto se constituye estará

regida por las disposiciones de la Ley de

Compañías, Código Civil, Código de Comercio y

los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALBOCOPIA

SOLUCIONES GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A.:

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,

DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO

PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre

de la compañía será **ALBOCOPIA SOLUCIONES**

GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A. la misma que se

regirá por las leyes del Ecuador, los presentes

estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía será la ciudad

de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO**

TERCERO: DEL OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad:

ⓐ) Instalaciones, administración y explotación de centros de copiado, cómputo y multiservicios, centros de soporte de atención a usuarios, compra y venta al por mayor y menor de artículos de papelería, materiales de oficina, partes y piezas de computadoras. **ARTÍCULO**

CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO:** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los

Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL

GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Socios de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante un aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la



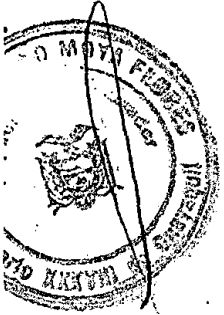
D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especialmente individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El

quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los



funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **L)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será administrada por

su Presidente y por su Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente:** a)

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas.

c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente y ejercerá individualmente la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

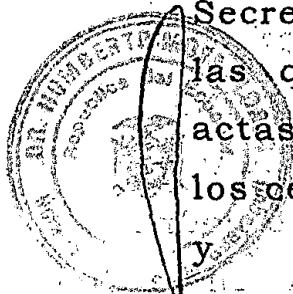
El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a



D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El



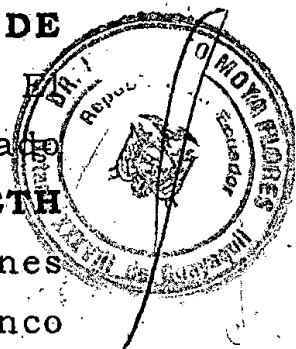
D. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; **NARANJO CHACON JOHN EDUARDO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y Quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la compañía; El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA:**

DECLARACION JURAMENTADA.-

Los accionistas: **CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE**, y **NARANJO CHACON JOHN EDUARDO** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el





veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de

CIEN dólares de los Estados Unidos de América;

NARANJO CHACON JOHN EDUARDO, ha suscrito

CUATROCIENTAS acciones de un dólar cada una

y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la

cantidad **CIEN** dólares de los Estados Unidos de

América; **b)** Que, depositaran en un banco el

capital pagado una vez inscrita la compañía en el

Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.-**

DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS

Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento

de la suscripción de la presente escritura por

unanimidad nombran para un periodo de cinco

años: **Gerente General** de la compañía a la

señora **CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE**; y

Presidente de la compañía para un periodo de

cinco años al señor **NARANJO CHACON JOHN**

EDUARDO; Por lo que conjuntamente con esta

escritura se presentaran los pertinentes

nombramientos para su inscripción y registro en

el registro Mercantil de Guayaquil.- El Abogado

Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos

mil quinientos treinta y dos, queda autorizado

expresamente para realizar todos los trámites

hasta alcanzar la inscripción de la presente

escritura y los nombramientos en el Registro

Mercantil y a realizar los trámites

correspondientes en la Superintendencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 03:40 PM

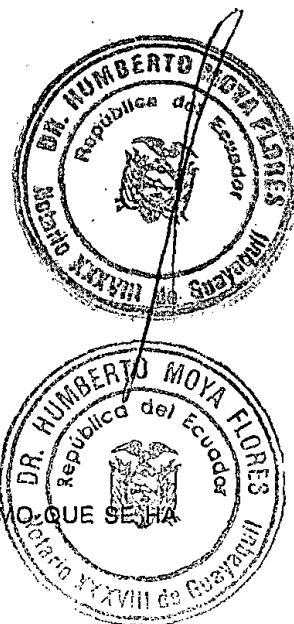
NÚMERO DE RESERVA: 7694880

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930957675 GARCIA PAZMIÑO JOSELINE DALILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: **ALBOCOPIA SOLUCIONES GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION PRINCIPAL J6110.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATELITE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.09 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2015 03:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

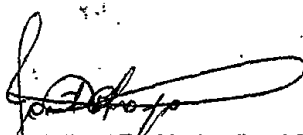
04/05/2015 3.36 PM

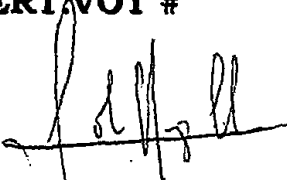
Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta. Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario fe.-

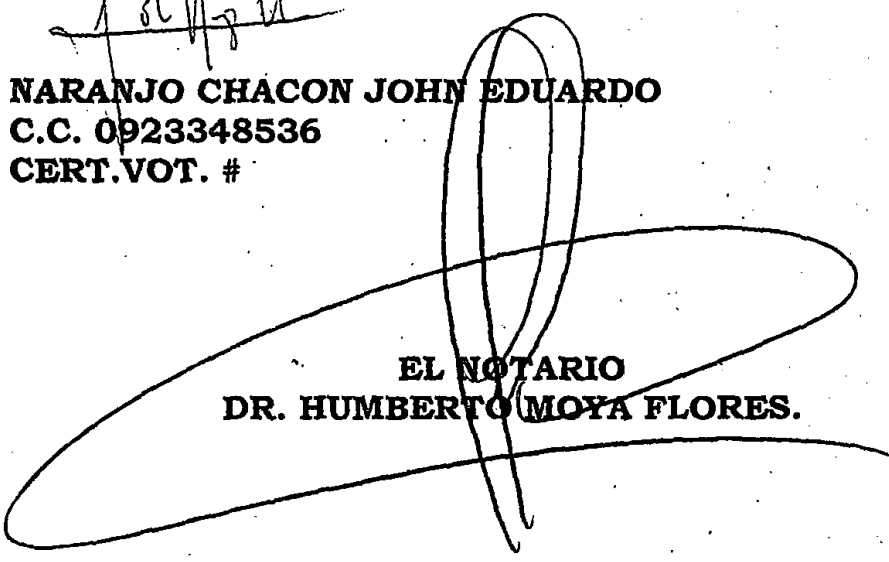


DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO




✓ **CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE**
C.C. 0907446090
CERT.VOT #


✓ **NARANJO CHACON JOHN EDUARDO**
C.C. 0923348536
CERT.VOT. #


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE MAYO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

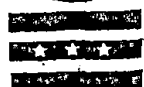




Factura: 001-005-000004234



20150901038P03161



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901038P03161						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHACON BERMEO JANETH JAQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907446090	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NARANJO CHACON JOHN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923348536	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00.					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.652
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALBOCOPIA SOLUCIONES GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A.**, de fojas 46.029 a 46.049, Registro Mercantil número 2.311. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ALBOCOPIA SOLUCIONES GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A.**, a favor de **JANETH JAQUELINE CHACON BERMEO**, de fojas 22.451 a 22.453, Registro de Nombramientos número 6.875.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ALBOCOPIA SOLUCIONES GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A.**, a favor de **JOHN EDUARDO NARANJO CHACON**, de fojas 22.454 a 22.456, Registro de Nombramientos número 6.876.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de junio de 2015.

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al document que se me exhibe. - Guayaquil -



01 JUN 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			ALMOGROPIA SOLUCIONES GRAFICAS SOLUGRAFICS S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: GUATEMALA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
TARQUI				ALBORADA I	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		SOLAR # 24		M7 1	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		PISO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2631380			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		Instituto Multa de Hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A LA FARMACIA SANA SANA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

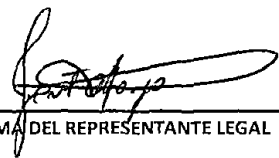
CHACON BERNARD JANETH LAQUELINE

C.I.

0907446090

402934

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

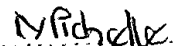
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmend

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
12 JUN 2015 4:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Yamilcar
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/JUN/2015 14:02:49

Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: 21861-0
JANETH CHACON BERMEO

Expediente: 702934
7694880

RUC: 20-480000-0

Razón social:

ALBOCOPIA SOLUCIONES GRAFICAS
SOLUGRAFICS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Se el estado de su tramite por INTERNET
ido No. de tramite, año y verificador =

118